



SUBPROCURADURÍA EN INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.



AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

RECEPCIÓN Y FE DE DOCUMENTO.

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA AD. DE BÚSQUEDA Y CARECIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el dieciséis de abril de dos mil doce.

TÉNGASE por recibido el oficio número SIEDO/CGJ/3255/12, de tres de abril de la presente anualidad, signado por el licenciado Gelimer Salmerón García, encargado del despacho de la Coordinación General Jurídica, por medio del cual, remite el diverso DGARACDH/001062/2012, signado por el director general de atención a recomendaciones y amigables conciliaciones en derechos humanos, mismo en que solicita se informe si se cuanta con algún antecedente respecto de la desaparición forzada de EDMUNDO REYES AMAYA o ANDRES REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ O RAYMUNDO RIVERA BRAVO, documento constante de una foja útil impresa por una sola cara, y anexos constantes de dos fojas útiles por una sola cara.

Por lo que con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 8 y demás relativos aplicables de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es de acordarse y se-

ACUERDA

ÚNICO.- Téngase por recibido el documento referido, el cual se describe en el cuerpo del presente, del que se da fe por haberse tenido a la vista, y se agrega a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firmó el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación

de Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted area containing names and signatures of witnesses]

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

21:48



PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS

OFICIO: SIEDO/CGJ/3255/12

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Asunto: Se solicita información

**URGENTE**

*Recibido  
9:40 h  
16/04/2012*

México, D.F. a 3 de abril del 2012.

TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS  
DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Presente

En atención al oficio 001062/2012, de 29 de marzo del 2012, firmado por el m [REDACTED]

el que hace mención al curso CNDH/DGPD/0088/2012 021628, suscrito por el licenciado Agustín Lara Godoy, Director General Adjunto de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; me permito distraer su atención, para solicitarles giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de informar a esta Coordinación General Jurídica a la brevedad posible, respecto a la existencia de algún ANTECEDENTE relacionado con la "desaparición forzada" de EDMUNDO REYES AMAYA o ANDRÉS REYES AMAYA, y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ o RAYMUNDO RIVERA BRAVO, remitiendo un informe pormenorizado, fundado y motivado de cada uno de los puntos señalados en el oficio de referencia, del cual agrego copia al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

POR AUSENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANIZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN RELACION CON EL 89, TERCER PARRAFO DE SU REGLAMENTO.

[REDACTED SIGNATURE]



C.c.p.-

J. CUTLÁHUAC SALINAS MARTÍNEZ, Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada. Para su conocimiento. Pro [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

018193

*[Handwritten signature]*

Oficio No. DGARACDH/ 001062 /2012

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES  
Y AMIGABLES CONCILIACIONES EN DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PGR

30 MAR 6 15

México, D. F., marzo 29 de 2012.



DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PRESENTE

Distinguido licenciado Morales:

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que se recibió el oficio CNDH/DGPD/0088/2012 021628, suscrito por el licenciado Agustín Lara Godoy, Director General Adjunto de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita en vía de colaboración, se informe lo siguiente:

*"Un informe pormenorizado, fundado y motivado en el que se precise el estado actual que guarda la o las investigaciones que realiza la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, relacionada con la desaparición forzada de los señores Edmundo Reyes Amaya o Andrés Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo, debiendo precisar además cronológicamente, las acciones realizadas hasta el momento por esa Representación Social de la Federación, orientadas a la búsqueda y localización de los agraviados; así como de los resultados obtenidos.*

*Se precisen cronológicamente todas y cada una de las acciones realizadas hasta el momento para esclarecer las conductas antijurídicas cometidas en agravio de los señores Edmundo Reyes Amaya o Andrés Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo; debiendo informar sin con motivo de las actuaciones practicadas, se ordenó el aseguramiento o detención de los probables responsables; debiendo anexar a su respuesta la copia certificada, íntegra, foliada, legible y completa de constancias con las que sustente su dicho, incluso del pliego de consignación y de la causa penal que se instruya en el caso de que se haya ejercitado acción penal.*

3. En relación a las garantías que a favor de las víctimas u ofendidos del delito consagra el apartado B, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita que el o los agentes del Ministerio Público responsables de atender los casos de

Oficio No. DGARACDH/

/2012

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES  
Y AMIGABLES CONCILIACIONES EN DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PGR

Los agraviados, describan de manera puntual, todas y cada una de las acciones con las que acrediten, que a los familiares de éstos, se les han hecho efectivos tales derechos:

DE BÚSQUEDA DE  
VEDICIDAS

Ahora bien, con independencia del sentido en que se emita la respuesta a la solicitud del párrafo que antecede, con fundamento en el artículo 106, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita copia íntegra, foliada y certificada de las constancias con las que sustente su afirmación."

DE LA REPUBLICA  
PECIALIZADA EN  
SIN INICIATIVA

Al respecto me permito solicitarle, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de recepción del presente, se proporcione a esta Dirección General lo requerido, a fin de atender debidamente la petición del citado Organismo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 41, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
DELINCUENCIAS

DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA

DE BÚSQUEDA DE  
VEDICIDAS

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



TERMINAL  
DE ARM

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES  
Y AMIGABLES CONCILIACIONES EN DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE DERECHOS  
HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN  
A RECOMENDACIONES Y AMIGABLES  
CONCILIACIONES EN DERECHOS HUMANOS

C. C. P. Dr. Miguel Ontiveros Alonso.- Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.-  
Presente.

EVIAVA



SUBPROCURADURÍA EN INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

DERECHOS HUMANOS  
PROTO Y SERVICIOS A LA  
CIUDAD.  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS

AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

ORDENANDO DILIGENCIAS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el dieciséis de abril de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guarda la Averiguación Previa citada al rubro, se advierte dentro de la misma, que es necesario para su perfeccionamiento, girar oficio al Coordinador General Jurídico de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a efecto de remitirle un informe pormenorizado respecto de la existencia de algún antecedente relacionado con la desaparición forzada de **EDMUNDO REYES AMAYA o ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ o RAYMUNDO RIVERA BRAVO.**

Lo anterior en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 párrafo primero, parte segunda, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos b), c), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el artículo 27, 28 fracción II inciso a) y b) de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO. Gírese oficio al Coordinador General Jurídico de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a efecto de remitirle un informe pormenorizado respecto de la existencia de algún antecedente relacionado con la desaparición forzada de **EDMUNDO REYES AMAYA o ANDRÉS REYES AMAYA y GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ o RAYMUNDO RIVERA BRAVO.**

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, acuse a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]



Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
JUSTICIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Y TRÁFICO DE ARMAS

Oficio: PGR/SIEDO/UEITA/8765/2012



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

PGR

México, D.F., a 16 de abril de 2012.

14:12 pm RBX

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

Presente.

*Distinguido Coordinador:*

Sirve el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, en relación a su oficio SIEDO/CGJ/3255/2012, del 3 de abril del presente año, mediante el cual requiere al Titular de la Unidad remita a esa coordinación jurídica, un informe pormenorizado respecto de la existencia de algún antecedente relacionado con la "desaparición forzada" de **Edmundo Reyes Amaya o Andrés Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo**, en relación a cada uno de los puntos señalados en el diverso oficio que adjuntó; al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 21, párrafo primero y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º, fracción XI, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), inciso w), y 5 fracción V, incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito informar a usted, que en esta Unidad Especializada se integra la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEITA/047/2008**, en la cual se investiga la desaparición de las personas señaladas; precisando, en relación a los puntos requeridos, lo siguiente:

1. La averiguación previa de referencia se inició el 24 de abril de 2008, por la posible comisión de los delitos de delincuencia organizada y desaparición forzada de personas, misma que continúa en integración, y en la cual se han realizado diversas diligencias encaminadas a la búsqueda y localización de los agraviados de referencia, o en su caso, a la identificación de los probables responsables.

2. En la indagatoria señalada se han realizado una serie de diligencias, dentro de las cuales pueden señalarse cuantitativamente la petición de solicitudes de información a diversas autoridades, declaración de testigos, inhumaciones, informes de investigación policía, entre otros. Ahora bien, con motivo de las anteriores, hasta la presente fecha, no se ha ordenado la detención, ni obtenido orden de aprehensión contra los probables responsables.



Subprocuraduría de Investigación  
Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de  
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL  
CIVIL  
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y  
SAPARECIDAS

Oficio: PGR/SIEDO/UEITA/8765/2012

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



3. En relación a las garantías que a favor de las víctimas y ofendidos del delito consagra el apartado B, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento a que a éstos se les han hecho efectivos tales derechos; quienes han recibido asesoría, han sido informados de los derechos que en su favor establece la Constitución y del desarrollo de la investigación, e inclusive, han tenido total acceso a las constancias que integran la averiguación previa de que se trata.

Finalmente, conviene señalar que en atención al principio de reserva de la información de la averiguación previa previsto en el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación al diverso numeral 5 fracción V, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, no es posible proporcionar datos relativos a nombres de inculpados, testigos, víctimas u ofendido, así como servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria, ni remitir copias certificadas de constancias que integran la indagatoria, dado el impedimento legal al que aluden los citados preceptos normativos.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, reitero a usted mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature]

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
DELINCUENCIA  
UNIDAD  
ESPECIALIZADA EN  
TERRORISMO  
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS



Vo. Bo.  
EL FISCAL ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature]

[Redacted signature]

pecializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para su



CONSTANCIA DE ACCESO AL EXPEDIENTE.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE DERECHOS HUMANOS  
DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y APARECIDA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinticinco minutos del diecisiete de abril de dos mil doce, el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien, con fundamento en lo previsto en el artículo 16, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

----- HACE CONSTAR: -----

--- Que en este acto comparece [REDACTED] credencial para votar con serie número 3449085268139, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente, de cuyo documento se da fe de tener a la vista en términos de lo previsto por el artículo 208 del Código Procesal de la materia y Fuero, y se devuelve a la interesada por así solicitarlo; persona que se encuentra asistida del Licenciado [REDACTED] quien se identifica con Cédula Profesional número 0450550, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la cual aparece una fotografía que concuerda con los rasgos físicos del declarante, de cuyo documento también se da fe de tener a la vista en términos de lo previsto por el artículo 208 del Código Procesal de la materia y Fuero, y se devuelve al interesado por así solicitarlo y además porque va con copia certificada de la misma. En uso de [REDACTED] esta que con la calidad que tiene reconocida en autos, comparece con el objeto de consultar la indagatoria en que se actúa para estar en posibilidades de ofrecer las pruebas que considere necesarias. En atención a lo anterior y apareciendo de autos que efectivamente tiene reconocida la calidad de coadyuvante de esta Representación Social de la Federación, se le permite que consulte el TOMO XXII, de la presente indagatoria. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Se cierra la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron. -----

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION DE DERECHOS HUMANOS  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y APARECIDA  
TERRORISMO

LA COMPARECIENTE.

ABOGADO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Unidad o Coordinación: **U.E.I.T.A.**

**CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA**

Número de folio: 1569

Fecha de recepción:	19/04/2012	Hora de recepción:	11:28:18
Turnado a:	[REDACTED]		
Nombre:	[REDACTED]		
Cargo:	FISCAL		
De:	MARTIN MARIN COLIN		
Cargo:	TITULAR DE UNIDAD	Titular	

Tramite:	PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES
----------	---

Remitente:	[REDACTED]		
Cargo:	EL NOTIFICADOR		
Oficio:	DJF/1320/2012	Fecha del oficio:	13/04/2012
Docto. con termino:	NO	Fecha de termino:	

Asunto:	[REDACTED]		
SE NOTIFICA ACUERDO	[REDACTED]		

DE LA REPUBLICA DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA UNIDAD

Instrucciones complementarias:	[REDACTED]		
FAVOR DE DAR CONTESTACION A LA BREVEDAD POSIBLE. TIENE TERMINO	[REDACTED]		

SA 25

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA EN INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

DE DERECHOS HUMANOS  
DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS

ORDENANDO DILIGENCIAS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el diecinueve de abril de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guarda la Averiguación Previa citada al rubro, se advierte dentro de la misma, que es necesario para su perfeccionamiento, girar oficio al Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto de que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, se realice la exhumación del cadáver registrado como "N" "N" del sexo masculino, que fue inhumado el dieciocho de agosto de dos mil siete, en la fosa común del panteón municipal de Puerto Escondido, relacionado con la diversa indagatoria 230(P.E.)/II/2007, y consecuentemente, se realicen las siguientes acciones: a) Que los peritos en antropología o medicina forense que se designen, determinen la mayor cantidad de datos posibles, encaminados a la identificación del cuerpo exhumado, así como las posibles causas de la muerte. b) Que el Agente del Ministerio Público adscrito a esa Procuraduría que se designe para realizar la diligencia de exhumación solicitada, realice las gestiones y/o requerimientos necesarios, a fin de recabar muestras genéticas de los familiares directos de Andrés Edmundo Reyes Amaya o Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez; al respecto, conviene señalar que en caso que los familiares soliciten que las muestras de referencia le sean tomadas en presencia de su abogado, persona de confianza o por expertos por ellos propuestos, esta autoridad no tiene inconveniente de tal situación, dado que estos tienen la calidad de víctimas dentro de la indagatoria de origen. c) Que peritos en materia de genética realicen el análisis comparativo entre las muestras tomadas de la osamenta exhumada y aquellas de los familiares directos de Andrés Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, a fin de determinar si existe correspondencia en las mismas; es decir, para que se determine si son familiares y en su caso, si la osamenta exhumada corresponde a cualquiera de las personas señaladas.

Lo anterior en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 párrafo primero, parte segunda, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º